



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 34 - 2023-A/MCPBR

Boca del Río, 5 de abril de 2023



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada en su artículo 194° por la Ley N° 87680 “Ley de Reforma Constitucional” establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 1° del artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: “1. Competencia. - Ser emitidos por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo y cuantía, que a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de los órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quorum y deliberación indispensables para su emisión”;

Que, el numeral 7.1 Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;

Que de conformidad con el numeral 17 del Artículo N°20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 precisa que son atribuciones del alcalde “designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza”.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: **“Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad”**; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del



Empleado Público clasificado como Empleado de Confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: **“El Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior”**, consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes funcionarios en los siguientes CARGOS DE CONFIANZA:

C.P.C. VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Genaro Jorge, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad de Centro Poblado Boca del Río a partir del 5 de abril de 2023, debiendo además cumplir funciones como **TESORERO** a fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución.

LIC. GARCIA NALVARTE, Carmen Paola Alejandra, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad de Centro Poblado Boca del Río a partir del 5 de abril de 2023.

ARQ. LÓPEZ VALDEZ, Daniel Gustavo, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad de Centro Poblado Boca del Río a partir del 5 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a los citados y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO



MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE